



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTION

EDUCATIVA LOCAL N° **000543**-2019/ED – SAN IGNACIO.

SAN IGNACIO,

07 FEB. 2019

VISTO; el Exp.N°. 2097 de fecha 10 de enero del 2019 en 16 folios útiles; solicita que se le otorgue el pago de derecho a quinquenios;

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto; presentado por la docente Rosa Aramita NUÑEZ NEIRA, quien solicita el pago de derecho a quinquenios;

Que, a partir del 26-11-2012, se encuentra vigente la Ley 29944; Ley de Reforma Magisterial, Reglamentado por el D.S.N. 04-2013-ED; mediante el cual se deroga la Ley N. 24029 y su Reglamento D.S.N. 019-90-ED: único régimen laboral para personal docente y directores;

Que, la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, vigente desde el 26 de noviembre del 2012, en su DECIMA SEXTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL, HA DEROGADO LAS Leyes N° 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762, por lo que por mandato de la Constitución Política del Estado, en su Artículo 109° dispone que: **"La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte"**. Que, así mismo por Disposición Constitucional del Artículo 103° dispone: **"Que la Ley desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo"**;

Que, a partir de la vigencia de la nueva Ley el Artículo 56° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial sobre Remuneraciones y Asignaciones dispone que: **"El profesor percibe una remuneración íntegra mensual de acuerdo a su escala magisterial y jornada de trabajo. La Remuneración íntegra mensual comprende las horas de docencia en el aula, preparación de clases y evaluación actividades extracurriculares complementarias, trabajo con las familias y la comunidad y apoyo al desarrollo de la institución educativa"**, a la vez que en su Artículo 58° establece los montos y criterios técnicos de las asignaciones basadas en la jornada laboral de cuarenta horas pedagógicas, no reconociendo la presente normatividad el pago o reconocimiento de quinquenios;

Que, estando a las consideraciones de hecho y con las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por la Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la docente, Rosa Aramita NÚÑEZ NEIRA; sobre el pago de derecho a quinquenios; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique a los docentes comprometidos en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,

OSCAR GONZALES CRUZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SAN IGNACIO

OGG/ DUGELSI.
AMPS/ DGA.
SVA /DGI
NGG/PER.
Jenny/ Res. E.
S.I.30.01.19